

Denunciado: Antonio Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri, n.º 125-bajo C, 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 37/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de fruta, por la localidad de Valdeobispo, (Cáceres) sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k)

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 30 de abril de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2007 sobre notificación de apercibimiento previo a la ejecución forzosa en el expediente de contratación para la prestación del servicio de instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos en todos los centros dependientes del SEXPE. Expte.: Sem-006/2006.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad PROHIGEX del apercibimiento previo a la ejecución forzosa en el expediente de contratación para la prestación del servicio de instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos en todos los centros dependientes del SEXPE, recaído en el expediente SEM-006/2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad PROHIGEX el siguiente acto:

“Con fecha 4 de diciembre de 2006 le fue notificada a la empresa PROHIGEX la Resolución del Director Gerente del Servicio

Extremeño Público de Empleo dictada con fecha 28 de noviembre de 2006 por la que se declaraba resuelto el contrato menor de servicio y se ordenaba la retirada definitiva de los contenedores higiénicos instalados en todos los Centros dependientes del SEXPE.

Para el cumplimiento del referido acto, se le concedió un plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de aquella Resolución, término que finalizó el día 14 de diciembre, sin que hasta la fecha se hayan realizado los actos ordenados, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le apercibe para ejecutar en su integridad lo ordenado en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación, procediendo en caso contrario este Organismo Autónomo a la ejecución forzosa de la resolución dictada, mediante la ejecución subsidiaria del acto, que se realizará a costa del obligado.

Contra el presente Apercibimiento no cabe recurso alguno. En Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio de Gestión Económica y Organización del SEXPE, sito en C/ San Salvador núm. 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. La Jefe de Servicio de Gestión Económica y Organización, REMEDIOS PERALES ROMERO.

EDICTO de 24 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 404/07.

Expediente: 404/07.

Demandante: Fernando Expósito Cebrino.

Demandado: Casalex y Reformas de Cáceres, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación

que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 5-junio-2007.

Hora: 09:35.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 24 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 405/07.

Expediente: 405/07.

Demandante: Lucas Corrales Zanco.

Demandado: Juan Valentín Iglesias Mateos.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 5-junio-2007.

Hora: 09:40.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 24 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 431/07.

Expediente: 431/07.

Demandante: Miguel Ángel Sánchez Giraldo.

Demandado: María Jesús Rubio Muñoz.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 7-junio-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 26 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 394/07.

Expediente: 394/07.

Demandante: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

Demandado: Javier Babiano Pulido.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 29-mayo-2007.

Hora: 10:00.

Mérida, a 26 de abril de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.